

*Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*Nº086 – 2019- MPJB/GAF

Jorge Basadre, 27 de setiembre del 2019

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con Reg. N°4498-2019, presentado por la administrada Patricia Pérez Conza, Informe N°108-2019-MGLM-SGGT-GAF/MPJB, de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, Informe N°304-2019-SGOTT-CGTT-GM/MPJB, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Informe N°1042-2019-GDTI-GM/MPJB, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°124-2019-RCD-SGGT-GAF/MPJB, de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, sobre el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Definitiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como función exclusiva de las Municipalidades el otorgamiento de Licencias de Apertura de establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N°30619, Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, se modifica el artículo 11º de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Modificado por Decreto Legislativo N°1200, en la que se precisa textualmente lo siguiente: Artículo 11º Vigencia de la Licencia de Funcionamiento y del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años a partir de su expedición, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, como en el caso que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la Licencia de Funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y fiscalizan el cumplimiento de la normativa de la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la licencia de funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito; y, verificando que el giro que pretende desarrollar la administrada en nuestra jurisdicción no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que procede otorgar de manera definitiva el Certificado de Licencia de Funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley;

Que, mediante Informe N°304-2019-SGOTT-GDTI/MPJB, de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial e Infraestructura, refiere que la zonificación de uso es conforme, es emitida de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones aprobado por D.S N°063-70 VIVIENDA, Compatibilidad de Uso es conforme, se encuentra sustentada según PDU en la categoría Comercio vecinal - CV;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº086 – 2019- MPJB/GAF



Que, mediante Informe N°124-2019-RCD-SGGT-GAF/MPJB, de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, solicita el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Definitiva a favor de la señora Patricia Pérez Conza, denominado DOÑA PATY, ubicado en la Calle Bolognesi Mz D Lte 7 del distrito de Locumba;

Estando a lo expuesto en el Art. 7º de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** OTORGAR la Licencia de Funcionamiento Definitiva a favor de la administrada señora Patricia Pérez Conza, con DNI N°43133096, denominado DOÑA PATY, ubicado en la Calle Bolognesi Mz D Lte 7 del distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER que no se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área; ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal, ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, para las acciones de su competencia.

**Artículo Cuarto:** Notifíquese a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
OAJ  
OPP  
SGGT  
Archivo

